

2018 - Año del  
centenario  
de la reforma  
universitaria



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

EXP - UNC: 0000601/2018

Córdoba,

04 JUL 2018

**VISTO:**

La solicitud de suscripción del convenio de investigación y transferencia entre la Facultad de Filosofía y Humanidades, la Facultad de Artes, ambas de la UNC y TELECOR S.A.C.I. para desarrollar un plan de trabajo durante el año 2018 a cargo del Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA) y;

**Y CONSIDERANDO**

Que se debe continuar con el desarrollo del proyecto de recuperación, digitalización, análisis y documentación de materiales filmicos y video gráficos del Archivo Histórico del Noticiero de Canal 12, que se lleva a cabo desde diciembre de 2005;

Que el Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA) informa que el objeto del mencionado Convenio resulta pertinente dado que el mismo se relaciona con los objetivos previstos en su reglamento de funcionamiento;

Que la Secretaría de Planificación y Gestión no formula objeciones respecto al convenio propuesto;

Que el asesor letrado de la Facultad de Artes, no manifiesta objeciones de índole jurídico formal;

Que el convenio se acompaña como ANEXO I e integra esta Resolución, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES  
RESUELVE:**

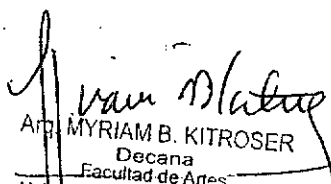
**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el convenio para la recuperación del "Archivo filmico - documental de Canal Doce" entre TELECOR S.A.C.I., la Facultad de Artes y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, quienes vehicularán su actuación a través del Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA), Entidad dependiente de ambas Instituciones.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°

0420

Mgter. LUIS A RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC

  
Arq. MYRIAM B. KITROSER  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba



CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL  
ARCHIVO FÍLMICO-DOCUMENTAL CANAL DOCE.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – Facultad de Artes y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, a través del Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA) dependiente de ambas unidades académicas, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Artes, Arq. Myriam Kitroser, D.N.I. N° 5.882.573 y el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dr. Juan Pablo Abratte. N° D.N.I. N° 21.390.510, según delegación conferida por Ord. HCS 06/2012 en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio legal en Pabellón Argentina, 2º Piso, Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte y por la otra TELECOR S.A.C.I. representada en este acto por los señores Ricardo Roberto Blanco, DNI: 20.696.492 y Gustavo Sebastián Ingaramo, DNI: 8.107.843, Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas respectivamente, en adelante “CANAL DOCE”, con domicilio legal en calle Fernando Fader 3649, Córdoba, convienen en Suscribir el presente convenio por un periodo de once meses a partir del 1º de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “CANAL DOCE” encomienda a “LA UNIVERSIDAD” y ésta acepta tomar a su cargo el ordenamiento, identificación, limpieza, conservación y cuidado de los materiales y/o contenidos con que se llevarán a cabo las tareas objeto del presente Convenio, tales como: identificar, inventariar/catalogar; compaginar, montar y registrar en planillas material filmico de su archivo; transferirlo, digitalizarlo y almacenarlo en nuevos soportes de acceso; visionar, analizar y documentar en base de datos la información del material convertido; digitalizar videos SVHS de su archivo y documentar los contenidos en base de datos; almacenar los materiales digitalizados en diferentes formatos, con y sin marca de agua. Esta obligación incluye todo tipo de tarea y/o actividad material y/o intelectual necesarias para la realización del objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: A los efectos de llevar adelante las tareas objeto del presente convenio la UNIVERSIDAD designará un coordinador responsable quien deberá ser un profesional de reconocida trayectoria en la materia.

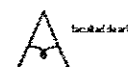
TERCERA: Se establece como plazo de duración de esas tareas en once meses con inicio el día 1º de febrero de 2018 y vencimiento el 31 de diciembre de 2018. Se podrá extender por un plazo mayor, por acuerdo expreso de las partes, para el caso de que justificadamente no se pudieran cumplir las tareas encomendadas en el tiempo establecido.

CUARTA: Las partes fijan de común acuerdo que los trabajos indicados en la cláusula PRIMERA se realizarán en la sede de Canal Doce, sita en calle Fernando Fader 3649 de esta ciudad de Córdoba donde se localiza el archivo. No obstante, y si se considera conveniente, algunas tareas podrán desarrollarse en el ámbito del CDA. Para la realización de los trabajos que se detallan en el Anexo, “CANAL DOCE” proveerá los insumos y el equipamiento necesarios, así como su mantenimiento.

QUINTA: Los trabajos indicados en la cláusula PRIMERA serán realizados por egresados de la Universidad Nacional de Córdoba que a tales fines serán seleccionados por la Universidad. “LA UNIVERSIDAD” garantiza que los profesionales seleccionados se encuentran capacitados para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, quienes no podrán hacer uso de los resultados del trabajo que se lleve a cabo sin previa autorización.

SEXTA: Las partes fijan retribuir los Servicios prestados con **Pesos ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 119.432,89) mensuales.**

*[Firma]*  
Arq. MYRIAM B. KITROSER  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba



durante los meses de febrero a diciembre inclusive de 2018, fecha de vigencia del presente convenio, que serán abonados por "CANAL DOCE" del primero al diez de cada mes en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria, o en cualquier otro que la UNIVERSIDAD designe, previa notificación fehaciente a "CANAL DOCE".

**SÉPTIMA:** "CANAL DOCE" se obliga también a retribuir a "LA UNIVERSIDAD" como contraprestación por los servicios objetos del presente, con los siguientes bienes y servicios:

- a) Copias en soporte HD (Video y datos con marca de agua) del material filmico que se transcriba, para su empleo sin fines de lucro exclusivamente en investigación, docencia y extensión de la Universidad;
- b) Copia del material histórico en video que se digitalice durante 2018, bajo las mismas condiciones referidas en a);
- c) Copia de la base de datos (metadata en archivos estandarizados) que acompañe los archivos de imágenes y/o videos generados en el cumplimiento del presente convenio.

Los bienes descritos se destinarán al Centro de Conservación y Documentación Audiovisual. El uso de las copias de los materiales audiovisuales del Archivo Canal Doce se regirá por el Reglamento del CDA (Ordenanza HCD FFyH 02/02) en particular por lo establecido en su Artículo 2º, inciso h ("Proteger los derechos de propiedad intelectual de los materiales en custodia, sea que sus titulares o autores hayan hecho o no reserva de los mismos") y por lo que establece este Convenio. A tales efectos las partes acuerdan que, en el caso de que personas o entidades soliciten al CDA copia de materiales del Archivo Canal Doce para fines comerciales, el CDA derivará inmediatamente a "CANAL DOCE" dichas solicitudes tanto para que fije y perciba los derechos pertinentes, como para que eventualmente autorice a dicho Centro a entregar el material solicitado en el marco de las normas que lo rigen. Por su parte el CDA se compromete a llevar un registro de los pedidos que se realicen a tales fines.

**OCTAVA:** Las partes aceptan el Plan de Trabajo para la Prestación de Servicios y los Aspectos Organizativos y Técnicos que se detallan en el Anexo del presente Convenio.

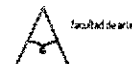
**NOVENA:** En caso de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones emergentes del presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar entre exigir su cumplimiento o rescindirlos con culpa de la parte incumplidora, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser notificado por medio fehaciente.

**DÉCIMA:** "CANAL DOCE" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a hacer uso de las letras, nombres, formatos, logos y demás símbolos o propaganda que identifica a "CANAL DOCE", exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERA:** Asimismo, las partes acuerdan que las marcas, nombres, contenidos, formato de programas y logotipos que sean utilizados por la Facultad para la realización y producción del objeto del presente cuyos derechos de propiedad son reconocidos a "CANAL DOCE" en cumplimiento de este Convenio y durante su vigencia o con posterioridad, serán de exclusiva propiedad de CANAL DOCE, no generando el uso de los mismos por parte de "CANAL DOCE" con posterioridad a la vigencia del presente, derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMO SEGUNDA:** "LA UNIVERSIDAD" reconoce por este acto que la totalidad de los derechos de propiedad sobre el material objeto del presente Convenio y sus contenidos pertenecen a CANAL DOCE, en el marco de las leyes 11.723 y sus modificatorios decretos.

MYRIAM B. KITROSER  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba



leyes 12.063/57 y 1224/58 y leyes 20.098, 23.479, 23.741, 24.249 24.286 y 24.870. "LA UNIVERSIDAD" reconoce, asimismo, la disponibilidad de los derechos intelectuales sobre el producto de este Convenio por parte de "CANAL DOCE" para usarlos, disponer de ellos, comercializarlos a terceros, publicarlos o difundirlos de cualquier modo, sin limitación de ninguna especie o naturaleza.


**DÉCIMO TERCERA:** La denuncia o caducidad del convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia o caducidad, serán realizadas, dentro de las posibilidades de cada una de las partes.

**DÉCIMO CUARTA:** Las partes contratantes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente convenio.

**DÉCIMO QUINTA:** Se establece que todas las comunicaciones y autorizaciones que requiera "LA UNIVERSIDAD" de parte de "CANAL DOCE", serán válidas y vinculantes siempre que sean emitidas por escrito por las personas signatarias del presente a partir de su recepción en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Pabellón Residencial de la Ciudad Universitaria.

**DÉCIMO SEXTA:** Las partes contratantes fijan a los efectos legales del presente convenio los domicilios fijados ut supra.

En la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de.....de dos mil diecisiete, se firman "tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
A.Q. MYRIAM B. KITROSEL  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba